



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Disposición

Número:

Referencia: 2145-24888/19 - PAUSA IMPRESORES S.R.L. - jv

VISTO el expediente N° 2145-24888/19, la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley General del Ambiente N° 25.675, las Leyes Provinciales N° 11.459, N° 11.723, N° 14.989, los Decretos N° 1741/96, N° 242/18, la Resolución de la ex Secretaría de Política Ambiental N° 159/96, la Resolución de la ex Subsecretaría de Política Ambiental N° 94/02, la Resolución de este Organismo Provincial N° 445/18, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del Acta de Inspección B 151533, con fecha 22 de enero de 2019, se fiscalizó el establecimiento perteneciente a PAUSA IMPRESORES S.R.L. (CUIT 30-71207470-8), con establecimiento dedicado a actividades de impresión, sito en la calle Anatole France N° 360 de la localidad de Sarandí, partido de Avellaneda, disponiéndose la Clausura Preventiva Total del mismo, debiendo la empresa cesar toda actividad que pudiera generar emisiones sonoras, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 92 del Decreto N° 1741/96, Reglamentario de la Ley N° 11.459, ante la comprobación técnica fehaciente de la existencia de grave peligro de daño inminente sobre la salud de los trabajadores, la población y al ambiente;

Que la citada clausura se aplicó en oportunidad en que personal de este Organismo Provincial procedió a inspeccionar el establecimiento mencionado y comunicar el resultado de la evaluación de ruidos que trascienden –efectuado en virtud de denuncias recibidas por esta Autoridad Ambiental – evaluación que arrojó como resultado Ruido Molesto, habiéndose entregado copia del pertinente informe, el cual contiene, entre otros datos, la ubicación del domicilio particular donde se efectuara la medición, la aplicación de la norma IRAM 4062/01 (adoptada por Resolución N° 94/02) y las características del equipo de medición utilizado, dejando constancia la inspección de la oportuna notificación de dicha medición a la firma mediante Acta B 147774 de fecha 15 de noviembre de 2018;

Que intervino el Área Técnica considerando procedente la convalidación de la medida preventiva impuesta;

Que habiendo tomado intervención de su competencia, la Dirección de Asistencia Jurídica y Faltas Ambientales, dependiente de la Dirección Provincial de Gestión Jurídica, Faltas y

Contenciosos consideró que lo actuado encuentra sustento en la tutela anticipada, la cual constituye una de las características esenciales del Derecho Ambiental, receptada por la Ley Nacional del Ambiente N° 25.675 mediante los principios de prevención y de precaución (o precautorio), los cuales resultan de aplicación por imperativo constitucional, su condición de ley de orden público y de norma de interpretación de la legislación específica. Así, el artículo 4° de la Ley citada define al principio de prevención: "...Las causas y las fuentes de los problemas ambientales se atenderán en forma prioritaria e integrada, tratando de prevenir los efectos negativos que sobre el ambiente se pueden producir..."; en tanto, en la misma norma, se consagra el principio precautorio, definido del siguiente modo: "...cuando haya peligro de daño grave o irreversible, la ausencia de información o certeza científica no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces, en función de los costos, para impedir la degradación del medio ambiente...";

Que las previsiones del referido artículo 92 del Decreto N° 1741/96, Reglamentario de la Ley N° 11.459, fundamento legal de la medida adoptada, deben interpretarse en armonía con los principios antes transcritos, siendo facultad de la autoridad de aplicación realizar las acciones conducentes para preservar el ambiente;

Que asimismo, fundamentan la medida adoptada por la fiscalización actuante, los artículos 41 y 121 de la Constitución Nacional, el artículo 28 de la Constitución Provincial, las previsiones de la Ley N° 11.723 de protección, conservación, mejoramiento y restauración de los recursos naturales y del ambiente en general, la Resolución de este Organismo Provincial N° 445/18, lo expresado por la dependencia técnica interviniente y lo establecido por la Ley N° 14.989;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 242/18;

Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CONTROLADORES AMBIENTALES
DEL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
DISPONE

ARTÍCULO 1º. Convalidar la Clausura Preventiva Total impuesta sobre el establecimiento perteneciente a la firma PAUSA IMPRESORES S.R.L. (CUIT 30-71207470-8), dedicado a actividades de impresión, sito en la calle Anatole France N° 360 de la localidad de Sarandí, partido de Avellaneda, por los motivos expuestos en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar, notificar al interesado. Cumplido, archivar.